



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

INFORME N° 06/2021

**Dirección Nacional de Normas
y del Registro de Cooperativas
y Mutuales**

**Coordinación de
Registro de
Cooperativas y
Mutuales**

**“Otorgamiento
de
Matrículas”**

Abril 2021



Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Informe de Auditoría N° 06/2021

INDICE

	Página
Informe Ejecutivo	3
Informe Analítico	5
Objeto	5
Alcance	5
Marco Normativo	6
Marco de Referencia	7
Organización y Funcionamiento de la Dirección	8
Procedimiento Otorgamiento Matrículas	9
Universo Matrículas Otorgadas- Análisis	14
Observaciones	17
Opinión Auditado	18
Conclusión	18



Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

INFORME EJECUTIVO

1. Objeto: Evaluar el proceso para el otorgamiento de matrículas a las entidades durante el período 2020.

2. Alcance: El proceso de revisión comprendió el análisis específico, mediante pruebas de cumplimiento, de las pautas establecidas en la normativa aplicable. Las tareas de relevamiento, planificación y emisión del informe se realizaron durante el período comprendido entre el 12 y el 30 de Abril de 2021, consistiendo principalmente en: a) Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente. b) Mantener entrevistas vía Web con los funcionarios del sector. c) Relevar la estructura y funciones de la Coordinación del Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales. d) Evaluar los procedimientos y circuitos utilizados por el área para el otorgamiento de matrículas. e) Verificar y determinar la cantidad de matrículas otorgadas en el período 2020. f) Clasificar su dispersión geográfica por provincias y por tipo de actividad. g) Verificación los plazos de tramitación de las actuaciones.

Universo de análisis y determinación de la muestra. En el período 2020, en relación al otorgamiento de matrículas a entidades Cooperativas y Mutuales surge un universo de setecientos treinta y dos (732) matrículas otorgadas, conformado por seiscientos setenta y un (671) a entidades cooperativas y sesenta y un (61) a entidades mutuales, seleccionando una muestra aleatoria de ciento cuarenta y seis (146) expedientes, lo cual representa el 20% del universo bajo análisis. El presente informe abarca el período Enero a Diciembre de 2020, contemplando el análisis específico mediante pruebas de cumplimiento de las pautas establecidas en la normativa aplicable. El examen se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas mediante las Resoluciones N° 152/02, 03/11 y 172/14 de la Sindicatura General de la Nación y la Dec. Adm. 390/20 de Jefatura de Gabinete de Ministros. Resolución INAES N° 37/20 (Suspensión de Plazos administrativos) y Publicación Intranet INAES Trabajo Remoto.

3. Observación. De la muestra analizada surgen numerosos expedientes cuyo plazo de tramitación para el otorgamiento de matrícula excede los establecidos por el art. 7 de la Resolución INAES N° 2362/19 (EX 2019-48153800- -APN-MGESYA#INAES, EX 2019-68330174- -APN-MGESYA#INAES, EX 2019-92140863- -APN-MGESYA#INAES, EX 2019-83703461- -APN-MGESYA#INAES, EX 2019-20796882- -APN-MGESYA#INAES, entre otros).

4. Opinión del Auditado: El presente informe fue puesto a consideración del auditado, cuya opinión se recibió mediante Memorandum N° ME-2021-37629934-APN-DNRNCYM#INAES el cual se transcribe: “ Me dirijo a Usted en respuesta a los Memorandos Nro.ME-2021-36561050-APN-UAI#INAES y ME-2021-37182557-APN-UAI#INAES, a los fines de brindar la respuesta del auditado sobre el informe de otorgamiento de matrículas. En tal sentido y sin perjuicio de receptar la observación formulada, sobre la base de la cual se solicitará a la Coordinación del Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales la adopción de la debida diligencia para su cumplimiento, cabe señalar que el proceso del expediente de reconocimiento de personería jurídica y otorgamiento de matrícula, no se desarrolla íntegramente en la citada Coordinación, sino también en las restantes áreas intervinientes, esto es desde Mesa General de Entradas, la Coordinación de Capacitación de la Dirección Nacional de Desarrollo y Promoción y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Administración y Asuntos Jurídicos. La actuación, en ese proceso, de la Coordinación del Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales, en lo que a la matriculación se refiere, se circunscribe a proyectar resolución, inscribir en el registro nacional, matricular, emitir los respectivos testimonios, notificar a las entidades y a los órganos locales competentes, advirtiéndose que los plazos señalados en los informe que se responden se refieren a todo el proceso, es decir en el que intervienen las restantes unidades antes indicadas. Por otra parte, en ese proceso suelen mediar observaciones que interrumpen los plazos y a su vez generan un mayor tiempo de tramitación en orden a las correcciones que deben efectuar las entidades. La Resolución N° 2362 dictada el 24 de octubre de 2019 entró en vigencia a los ocho días hábiles posteriores a su publicación y tendió a resolver las circunstancias observadas, luego de un tiempo de debate, de recoger las experiencias acumuladas y haber consensuado con las provincias en el ámbito del Consejo Federal y Regionales, tal como se expresa en los considerandos del citado acto administrativo”.



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

5. Conclusión: Del análisis de los procesos y circuitos para el otorgamiento de matrículas a entidades cooperativas y mutuales aplicados por la Coordinación de Registro Cooperativa y Mutual, dependiente de la Dirección Nacional de Normas y del Registro de Cooperativas y Mutuales, se concluye que los mismos se cumplen de modo razonable respecto al procedimiento, con la salvedad de lo expuesto en el acápite 9 en relación al cumplimiento de los plazos conforme a los lineamientos generales emitidos por la autoridad de aplicación y los procedimientos vigentes en el Organismo. Asimismo, en relación a la observación señalada, su regularización se estima de relevante importancia ya que permitirá un adecuado cumplimiento de las funciones propias del área.



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

1.- OBJETO.

Evaluar el proceso para el otorgamiento de matrículas a las entidades durante el período 2020.

2.- ALCANCE DE LA TAREA.

El proceso de revisión comprendió el análisis específico, mediante pruebas de cumplimiento, de las pautas establecidas en la normativa aplicable.

Las tareas de relevamiento, planificación y emisión del informe se realizaron durante el período comprendido entre el 12 y el 30 de Abril de 2021, consistiendo principalmente en:

- a) Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente.
- b) Mantener entrevistas vía Web con los funcionarios del sector.
- c) Relevar la estructura y funciones de la Coordinación del Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales.
- d) Evaluar los procedimientos y circuitos utilizados por el área para el otorgamiento de matrículas.
- e) Verificar y determinar la cantidad de matrículas otorgadas en el período 2020.
- f) Clasificar su dispersión geográfica por provincias y por tipo de actividad.
- g) Verificar los plazos de tramitación de las actuaciones.

Universo de análisis y determinación de la muestra.

En el período 2020, en relación al otorgamiento de matrículas a entidades Cooperativas y Mutuales surge un universo de setecientos treinta y dos (732) matrículas otorgadas, conformado por seiscientos setenta y un (671) a entidades cooperativas y sesenta y un (61) a entidades mutuales, seleccionando una muestra aleatoria de ciento cuarenta y seis (146) expedientes, lo cual representa el 20% del universo bajo análisis.

El presente informe abarca el período Enero a Diciembre de 2020, contemplando el análisis específico



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

mediante pruebas de cumplimiento de las pautas establecidas en la normativa aplicable.

El examen se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas mediante las Resoluciones N° 152/02, 03/11 y 172/14 de la Sindicatura General de la Nación y la Dec. Adm. 390/20 de Jefatura de Gabinete de Ministros. Resolución INAES N° 37/20 (Suspensión de Plazos administrativos) y Publicación Intranet INAES Trabajo Remoto.

3.- MARCO NORMATIVO.

Entre las normas legales aplicables se destacan:

D. N. U. 297/20 y sus modificatorios: Establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en el Territorio Argentino.

LEY 20.321: Ley de Asociaciones Mutuales

LEY 20.337: Ley de Cooperativas

DECISION ADMINISTRATIVA J.G.M. N° 390/20 y Complementarias: Establece mecanismos para el otorgamiento de licencias y el trabajo remoto.

RESOLUCION INAES N° 37/20: Suspende los términos procesales administrativos.

DECRETO N° 721/00: El Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual es creado por el Decreto N° 420/96, por Decreto N° 721/00 del 25 de Agosto de 2000 se reformuló la conformación y estructura de dicho Instituto, el que pasó a denominarse Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).

DECISION ADMINISTRATIVA N° 423/19: Aprueba la nueva estructura organizativa de primer y segundo grado operativo.

DECRETO N° 157/20: Transfiere el INAES de la órbita de la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación a la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo.

RESOLUCION INAES N° 2362/19: Documentación a presentar en las solicitudes de autorización para



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

funcionar de cooperativas y mutuales.

RESOLUCION INAES N° 1436/20: Aprueba el trámite para la constitución de cooperativas y mutuales.

4.- MARCO DE REFERENCIA.

El Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual es creado por el Decreto N° 420/96. Mediante el Decreto N° 721/00 del 25 de Agosto de 2000 se reformuló la conformación y estructura de dicho Instituto, el que pasó a denominarse Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). Con fecha 23 de Mayo de 2019 por Decisión Administrativa N° 423/19 se aprobó la nueva estructura administrativa de primer y segundo nivel operativo. Asimismo, en virtud del Decreto N° 157 del 14 de Febrero de 2020, el Instituto se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo.

El Decreto 721/00 fijó entre los objetivos del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social los siguientes:

- 1) Ejercer en el ámbito nacional las funciones que le competen al Estado Nacional como autoridad de aplicación del régimen legal que regula el funcionamiento de las Asociaciones Mutuales y las Cooperativas establecido por las Leyes Nros. 20.321 y 20.337, sus modificatorias y complementarias y por las normas que en el futuro se dicten al respecto.
- 2) Fomentar el desarrollo, educación y promoción de la acción cooperativa y mutual en todo el territorio nacional.
- 3) Reconocer a las Asociaciones Mutuales y Cooperativas efectuando el otorgamiento, denegatoria retiro de la personería jurídica para su funcionamiento, como así también su superintendencia y control público.
- 4) Ejercer, con el mismo alcance, el control público y la superintendencia de Asociaciones Mutuales y Cooperativas, fiscalizando su organización, funcionamiento, solvencia, calidad y naturaleza de las prestaciones y servicios y su disolución y/o liquidación.
- 5) Apoyar, a través de la asistencia técnica, económica y financiera a las entidades y propender a la capacitación de directivos y grupos sociales para el mejoramiento de la eficiencia en la administración y prestación de servicios considerando prioritariamente la atención de sectores o estratos menos



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

favorecidos.

6) Gestionar ante los organismos públicos de cualquier jurisdicción y ante las entidades representativas del mutualismo y del cooperativismo, la adopción de medidas y la formulación de programas y planes que sirvan a los objetivos del Instituto.

7) Elaborar políticas, objetivos y acciones atinentes al desarrollo y consolidación de las Cooperativas y Mutuales, como así también la actualización de la legislación aplicable con la participación de los sectores involucrados.

5.- ORGANIZACIÓN y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN.

La **Dirección Nacional de Normas y del Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales**, tiene como responsabilidad primaria y acción la de administrar y monitorear los Registros Nacionales de Cooperativas y Mutuales.

Para el cumplimiento de sus funciones la **Dirección Nacional de Normas y del Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales** cuenta en su estructura con la **Coordinación del Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales**, (cf. Anexo IV de la Decisión Administrativa N° 423/19) la cual entre sus acciones tiene las de:

- ✓ Administrar los Registros Nacionales de Cooperativas y Mutuales.
- ✓ Instrumentar el otorgamiento de la matrícula nacional a cooperativas y mutuales y su inscripción en los Registros respectivos, como así también la cancelación de la matrícula.
- ✓ Administrar y gestionar el Registro Nacional de Inhabilitados para integrar órganos de administración y fiscalización en mutuales.
- ✓ Instrumentar los actos administrativos de otorgamiento de personería jurídica, aprobación de estatutos, reglamentos, sus reformas, y fusiones.
- ✓ Registrar los estatutos, reglamentos internos, reformas y fusiones que tramiten las cooperativas y mutuales con posterioridad a su aprobación por el Directorio.
- ✓ Crear los registros electrónicos con la información registral y la nómina de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización de las mutuales y cooperativas resultantes de



Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

sus actos constitutivos.

- ✓ Procesar la nómina de filiales y delegaciones de mutuales y cooperativas.



Para el cumplimiento de sus funciones la Coordinación de Registro Cooperativo y Mutual, cuenta con una totalidad de dieciséis agentes, los cuales cuatro pertenecen a la Planta Permanente y diez agentes al Art. 9° Ley 25.164 y dos agentes bajo la modalidad contrato 1109/17.

6.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE MATRÍCULAS.

Una de las funciones del Organismo es reconocer y autorizar a funcionar a las cooperativas y mutuales otorgando su personería jurídica e inscripción en los respectivos registros nacionales. En este sentido la inscripción en los Registros Nacionales de Cooperativas y Mutuales otorgan a éstas el carácter de



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

sujeto de derecho con el alcance que el Código Civil y Comercial de la Nación establece para las personas jurídicas.

De acuerdo a lo establecido por el art. 7° de la Resolución INAES N° 2362/19 el procedimiento utilizado para el otorgamiento de matrículas comienza con la solicitud de autorización para funcionar que puede ingresar, por la Mesa General de Entradas o por la plataforma de trámites a distancia (TAD). También puede ser presentada ante los Órganos locales competentes, en cuyo caso debe ser remitida al Instituto.

Cabe destacar que el Decreto N° 1063/2016 aprobó, la implementación de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) por medio del cual se realiza la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros. En este sentido el organismo habilitó dicha plataforma para la solicitud y obtención de la matrícula.

Una vez ingresada, La Coordinación de Capacitación Cooperativa y Mutual verifica el cumplimiento de lo establecido en la normativa y emite en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, un informe, y gira las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Tanto las Cooperativas y como las Mutuales de Crédito, con carácter previo a la intervención del servicio jurídico permanente, remite el expediente a la Dirección de Prevención de Lavado de Activos y otros Delitos y a la Dirección de Análisis de Servicios de Ahorro y Crédito Cooperativo y Mutual, las que emiten, en el plazo de DIEZ (10) días, un informe sobre los requisitos pertinentes.

En el caso de las solicitudes efectuadas por las mutuales en formación previamente al trámite efectuado por la Coordinación de Capacitación Cooperativa y Mutual, en el plazo de CINCO (5) días, La Coordinación del Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales, verifica que los integrantes de los órganos de administración y fiscalización no se encuentren inhabilitados por el Instituto y que esa sanción no se encuentre vigente. En el supuesto que estuvieran alcanzados por esa medida se requerirá su reemplazo.

La Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina, en el plazo de VEINTE (20) días, sobre el cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles para la procedencia de la solicitud.

Si del informe producido por la Coordinación de Capacitación Cooperativa y Mutual surgieran observaciones que formular al trámite, su notificación estará a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos, una vez que ésta haya considerado el mencionado informe y efectuado el examen de



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

legalidad, de modo de efectuar en una sola notificación la totalidad de las observaciones que existieren. Transcurridos SESENTA (60) días desde la notificación del dictamen, sin que la entidad hubiese subsanado las observaciones indicadas, se la intimará por el término de TREINTA (30) días más y en caso que persista su incumplimiento, se archivará el expediente sin más trámite.

En los supuestos que la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamine que corresponde denegar el otorgamiento de la personería jurídica solicitada, notificará a la interesada y luego, elaborará el proyecto de acto administrativo por el que se deniega la solicitud y lo elevará a la Dirección de Normas y del Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales para su tratamiento por el Directorio.

La Coordinación del Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales, solicitará el testimonio del estatuto y de los reglamentos. En estos se deberá manifestar en la parte final de su transcripción que el documento es expresión fiel del texto que resulta de las constancias del respectivo expediente.

Una vez presentados los testimonios la Coordinación del Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales elabora el proyecto de acto administrativo de otorgamiento de personería jurídica e inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas y de Mutuales, lo remite a la Dirección de Normas y del Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales para su tratamiento por el Directorio del Organismo.

El proyecto de resolución debe contener: *La aprobación del estatuto de la cooperativa y de reglamentos, si los hubiere, *La previsión que la entidad debe ser inscrita en el Registro Nacional de Cooperativas y de Mutuales, otorgándose la matrícula correspondiente y los respectivos testimonios, *La obligación de realizar el trámite de “Finalización de Inscripción de Cooperativa/Mutual”, *La obligación de realizar el curso de capacitación, en el primer año de otorgamiento de la personería jurídica.

El Directorio podrá otorgar o denegar la personería jurídica solicitada, cuando corresponda.

La autorización para funcionar y la inscripción de la cooperativa o mutual se resolverá en el plazo de SESENTA (60) días hábiles administrativos, contados desde que sea recibida la documentación, si no hubiera observaciones o de igual plazo una vez satisfechas estas.

Finalmente, otorgada la personería jurídica, se inscribirá en el Registro Nacional de Cooperativas o de Mutuales, se otorgará la matrícula y se expedirán los respectivos testimonios del estatuto.

La notificación de la resolución de otorgamiento de personería jurídica debe efectuarse al solicitante y



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

al Órgano local competente.

Una vez otorgada la personería jurídica y la matrícula, las cooperativas y mutuales que la hayan obtenido, deberán realizar en un plazo que no exceda los SESENTA (60) días hábiles desde la notificación del acto administrativo que la otorga, el trámite para obtener su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y efectuar ante este Organismo el trámite de “Finalización de Inscripción de cooperativa/mutual”. La Coordinación del Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales debe controlar el cumplimiento, verificando la información ingresada y generar el Registro Legajo Multipropósito. En caso de persistir la inobservancia a la finalización del trámite de inscripción mencionado, la citada unidad debe impulsar el acto administrativo que declare la caducidad de la resolución otorgada y en su consecuencia la revocación de la matrícula.

Ante las nuevas medidas del Poder Ejecutivo Nacional, por las cuales se dispuso pasar de una situación de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) a un Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO), y la necesidad de contar con la documentación original para los casos de los trámites iniciados en forma digital, con prescindencia de todo trámite previsto con carácter general, el Organismo dictó la Resolución INAES N° 1436/20 estableciendo que:

La confección de la documentación necesaria para la constitución de Cooperativas y/o Mutuales es asistida distancia por un funcionario de la Dirección Nacional de Desarrollo y Promoción Cooperativa y Mutual de este Instituto y por los funcionarios de los Órganos Locales Competentes de acuerdo a su propia modalidad de funcionamiento. Se usan los modelos preestablecidos que constan en la página web del INAES. Para la certificación de firmas se tendrá en cuenta lo establecido por las Resoluciones INAES 2362/2019 y 357/2020.

Se requiere asimismo un número telefónico y el nombre del interlocutor designado a fin de diligenciar las comunicaciones correspondientes. Asimismo se debe denunciar un domicilio de correo electrónico, donde se tienen por válidas la totalidad de las notificaciones. Se elimina de la Declaración jurada que deben presentar, cuyo modelo está en la página del INAES, el texto inicial, señalado en el punto 1, sobre la autenticidad de la documentación a presentar.

Las solicitudes efectuadas a partir de la entrada en vigencia de la resolución, se reciben mediante: a) El sistema de Trámite a Distancia: se recomienda este método ya que TAD certifica las firmas de quienes lo suscriben evitando costos y traslados, genera el número de expediente y posibilita su seguimiento. Las correcciones o subsanaciones necesarias se realizan por ese sistema que es comunicación



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

fehaciente, no hace falta la remisión de los originales para su protocolización, y finalmente las entidades reciben su original, el que puede ser utilizado para presentar ante diferentes instituciones tanto públicas como privadas sin necesidad de obtener nuevas copias certificadas. Excepcionalmente y con acreditación de la imposibilidad de acceder al Trámite a Distancia, se podrá recibir por: b) Correo postal, c) En forma presencial en la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, quien otorga previamente los turnos respectivos a quienes lo soliciten.

En atención a la Resolución Conjunta INAES-AFIP, las nuevas solicitudes que no se presenten a través del sistema de Trámite a Distancia, deben posteriormente enviar información complementaria por ese sistema.

La presentación del trámite puede tener el patrocinio de por lo menos una organización del sector de la economía social o de la comuna o municipio o del órgano local competente.

Se caratula el expediente, incluyéndose la identificación de esta resolución, si tuviera dicho patrocinio o la que correspondiera.

Si la entidad no cuenta con patrocinio se seguirá el procedimiento establecido por la Res. 2362/2019.

Para aquellos casos en que se presenta el mismo, la metodología es la que se describe a continuación:

a) Se remite el expediente, de acuerdo con lo establecido por la Resolución 2362/2019 según se trate de la inscripción de una Cooperativa o Mutual, como así también se respeta todo aquello relacionado con entidades que tengan sección Crédito o Reglamento de Servicio de Gestión de Préstamo, a la Dirección Nacional de Desarrollo y Promoción Cooperativa y Mutual que dentro del plazo de cinco días (5) realice los controles de viabilidad, sin mengua alguna respecto de los trámites y controles ordinarios, debiendo producir al final del plazo un informe técnico. La entidad debe finalizar en los siguientes doce (12) meses la capacitación. Esa Dirección está habilitada para la simplificación de los trámites en curso. b) Cumplido el trámite se remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos que emite dictamen dentro del plazo de cinco (5) días hábiles respecto al cumplimiento de las disposiciones de las Leyes 20.337, 20.321 y demás normativa aplicable. c) Las observaciones se notifican electrónicamente en forma inmediata al domicilio electrónico constituido. Existiendo dictamen favorable se confecciona el correspondiente proyecto de Resolución y se gira al Directorio para su tratamiento. d) Se requiere mediante notificación el pago de los aranceles correspondientes. f) El Directorio resuelve en su primera reunión las actuaciones que hayan ingresado para su tratamiento hasta 48 horas antes de celebrarse aquella. El Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales, inscribe en los respectivos



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

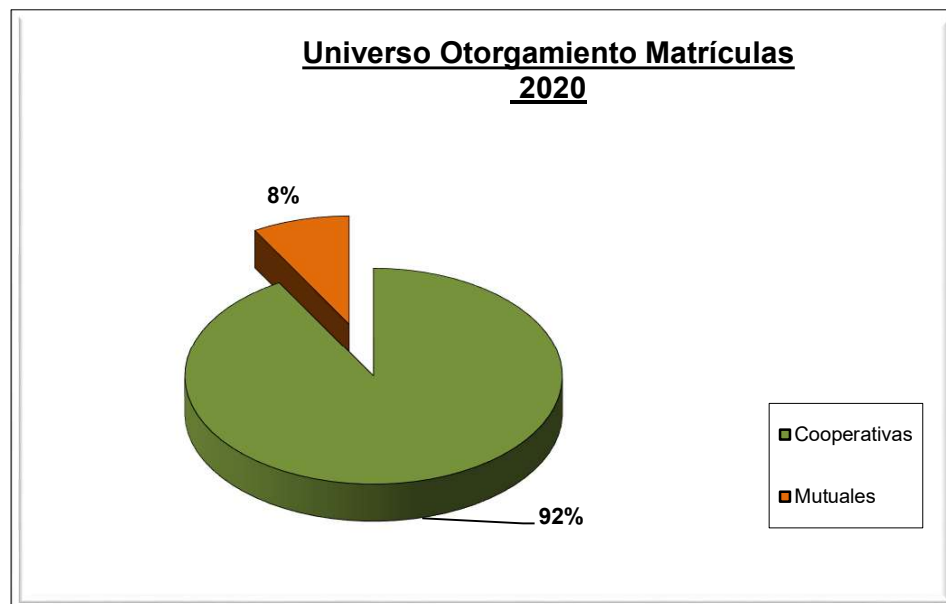
registros, otorgando la matrícula, emitiendo testimonios y certificado de inscripción. Luego solicita a la AFIP el otorgamiento de la CUIT de la entidad, lo que notificará oportunamente en la forma de estilo.

En relación a la implementación y cumplimiento de las normas implementados por el Gobierno Nacional la Dirección Nacional de Normas y del Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales utiliza los sistemas Gestión Documental Electrónica (GDE) y sus módulos Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO), Comunicaciones Oficiales (CCOO), Expediente Electrónico (EE) y Registro Legajo Multipropósito (RLM) y el Legajo Unico Electrónico (LUE), además con un sistema matriculador informatizado que asigna automáticamente las matrículas de manera correlativa, todos ellos cumplen con las exigencias de calidad requeridas para la gestión en la Administración.

Por medio de dichas plataformas, el Organismo tramita y publica sus procesos de gestión y administración de las acciones propias de la Coordinación del Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales, de forma ágil, transparente y segura.

7.- UNIVERSO MATRICULAS OTORGADAS-ANALISIS

El Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, de acuerdo a la información suministrada por la Dirección Nacional de Normas y del Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales otorgó 732 matrículas a entidades cooperativas y mutuales durante el período 2020, correspondiendo 671 a cooperativas y 61 a mutuales, de acuerdo al gráfico que a continuación se expone:

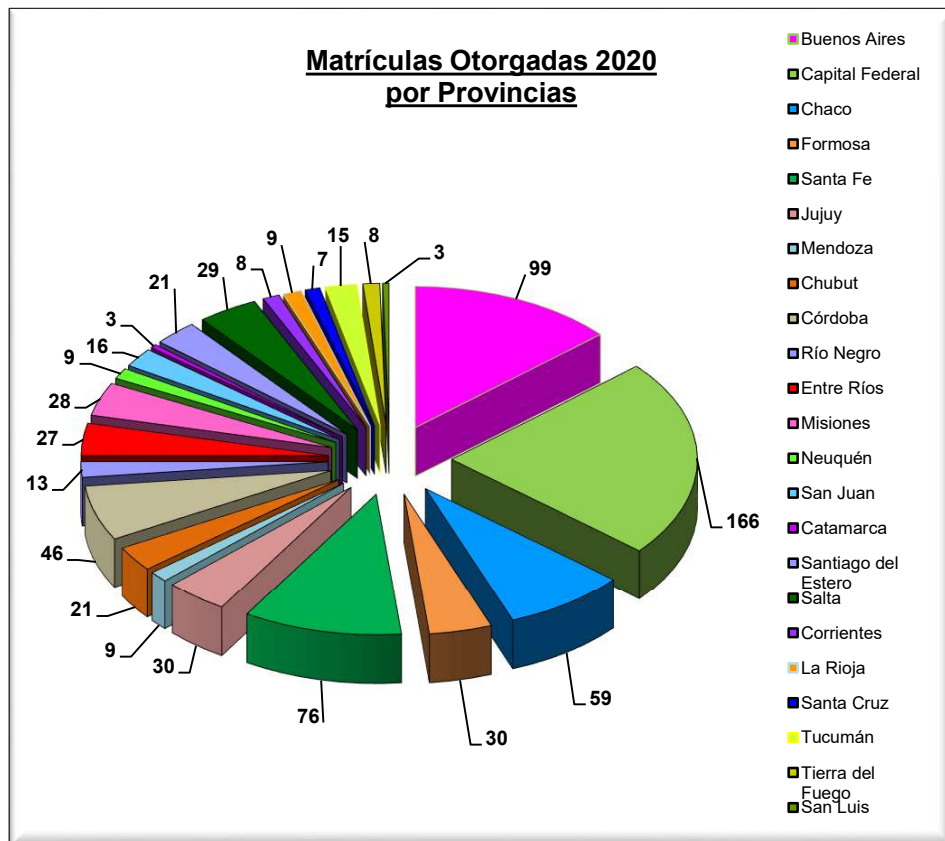




Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

7.1. Por dispersión geográfica:

Las matrículas otorgadas a cooperativas como mutuales en el período 2020 quedan conformadas geográficamente de la siguiente manera: con 166 entidades la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Provincia de Buenos Aires 99, con 76 Santa Fe, Chaco con 59, Córdoba con 46, Jujuy y Formosa con 30, Salta con 29, Misiones 28, Entre Ríos 27, Chubut y Santiago del Estero 21, San Juan con 16, Tucumán con 15, Río Negro con 13, con 9 las provincias de Mendoza, Neuquén y La Rioja, Tierra del Fuego y Corrientes con 8 respectivamente, Santa Cruz con 7, y por último con 3 San Luis y Catamarca, , conforme surge del Cuadro siguiente:



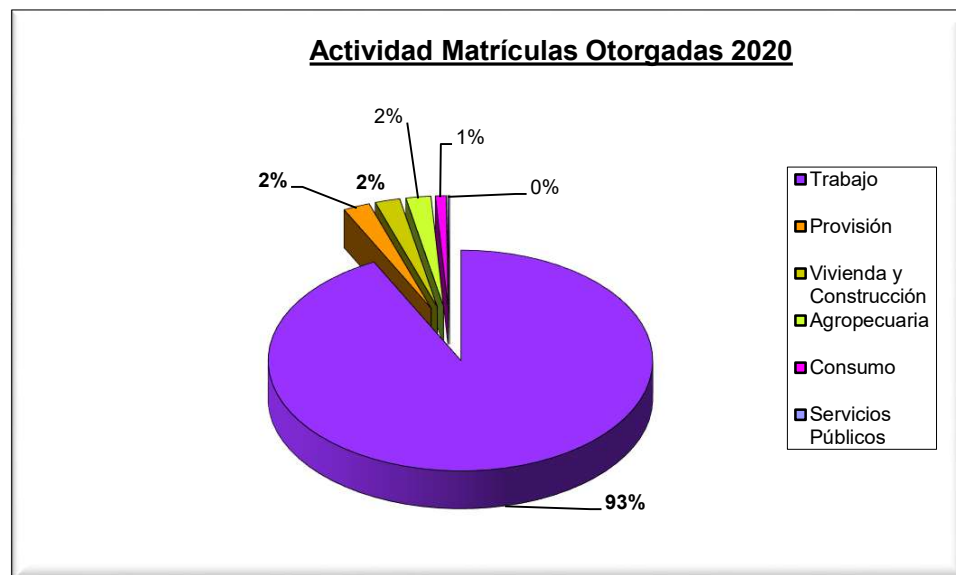


Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

7.2. Por tipo de actividad:

Si analizamos las actividades que desarrollan las entidades podemos observar un 93% de Cooperativas de Trabajo, seguidas con un 2% las Cooperativas de Provisión, de Vivienda y Construcción, Agropecuarias, con un 1% las de Consumo y por último la de Servicios Públicos, como se puede observar en el siguiente cuadro.

Cabe aclarar que, en relación a las mutuales, dada la amplitud de su objeto, sólo es posible su clasificación por jurisdicción.

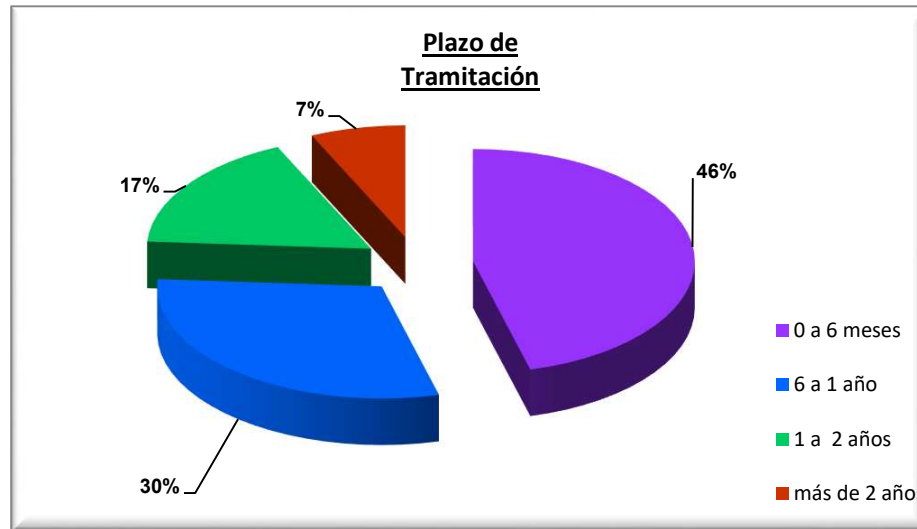


7.3. Tiempo promedio de tramitación:

Teniendo en cuenta la muestra seleccionada, y en relación a los tiempos promedios de tramitación de los expedientes podemos observar el siguiente cuadro:



Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social



A fin que el Organismo pueda reconocer y autorizar a funcionar a las cooperativas y mutuales otorgando su personería jurídica e inscripción en el registro nacional de cooperativas y mutuales, se desprende del siguiente cuadro que, el tiempo promedio de tramitación de las actuaciones administrativas oscilan con porcentajes que van desde el 46% para las tramitadas entre 0 y 6 meses, un 30% para las tramitadas entre 6 meses y un año, con un 17% y 7% aquellas que exceden el año y más de dos años de tramitación.

8.- OBSERVACIONES.

8.1.- Observación: De la muestra analizada surgen numerosos expedientes cuyo plazo de tramitación para el otorgamiento de matrícula excede los establecidos por el art. 7 de la Resolución INAES N° 2362/19 (EX 2019-48153800- -APN-MGESYA#INAES, EX 2019-68330174- -APN-MGESYA#INAES, EX 2019-92140863- -APN-MGESYA#INAES, EX 2019-83703461- -APN-MGESYA#INAES, EX 2019-20796882- -APN-MGESYA#INAES, entre otros).

Recomendación: Se deberá tomar los recaudos pertinentes a los fines de dar mayor cumplimiento a los plazos previstos establecidos en la Resolución INAES 2362/19.



*Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social*

9.- OPINION DEL AUDITADO.

El presente informe fue puesto a consideración del auditado, cuya opinión se receiptó mediante Memorándum N° ME-2021-37629934-APN-DNRNCYM#INAES el cual se transcribe: *” Me dirijo a Usted en respuesta a los Memorandos Nro.ME-2021-36561050-APN-UAI#INAES y ME-2021-37182557-APN-UAI#INAES, a los fines de brindar la respuesta del auditado sobre el informe de otorgamiento de matrículas. En tal sentido y sin perjuicio de receiptar la observación formulada, sobre la base de la cual se solicitará a la Coordinación del Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales la adopción de la debida diligencia para su cumplimiento, cabe señalar que el proceso del expediente de reconocimiento de personería jurídica y otorgamiento de matrícula, no se desarrolla íntegramente en la citada Coordinación, sino también en las restantes áreas intervinientes, esto es desde Mesa General de Entradas, la Coordinación de Capacitación de la Dirección Nacional de Desarrollo y Promoción y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Administración y Asuntos Jurídicos. La actuación, en ese proceso, de la Coordinación del Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales, en lo que a la matriculación se refiere, se circunscribe a proyectar resolución, inscribir en el registro nacional, matricular, emitir los respectivos testimonios, notificar a las entidades y a los órganos locales competentes, advirtiéndose que los plazos señalados en los informe que se responden se refieren a todo el proceso, es decir en el que intervienen las restantes unidades antes indicadas. Por otra parte, en ese proceso suelen mediar observaciones que interrumpen los plazos y a su vez generan un mayor tiempo de tramitación en orden a las correcciones que deben efectuar las entidades. La Resolución N° 2362 dictada el 24 de octubre de 2019 entró en vigencia a los ocho días hábiles posteriores a su publicación y tendió a resolver las circunstancias observadas, luego de un tiempo de debate, de recoger las experiencias acumuladas y haber consensuado con las provincias en el ámbito del Consejo Federal y Regionales, tal como se expresa en los considerandos del citado acto administrativo”.*

10.- CONCLUSION.

Del análisis de los procesos y circuitos para el otorgamiento de matrículas a entidades cooperativas y mutuales aplicados por la Coordinación de Registro Cooperativa y Mutual, dependiente de la Dirección Nacional de Normas y del Registro de Cooperativas y Mutuales, se concluye que los mismos se cumplen de modo razonable respecto al procedimiento, con la salvedad de lo expuesto en el acápite 9 en relación al cumplimiento de los plazos conforme a los lineamientos generales emitidos por la autoridad de aplicación y los procedimientos vigentes en el Organismo.



Ministerio de Desarrollo Productivo
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Asimismo, en relación a la observación señalada, su regularización se estima de relevante importancia ya que permitirá un adecuado cumplimiento de las funciones propias del área.

Buenos Aires, 30 de Abril de 2021.

Equipo Auditor:
Dra. Fiebelkorn Julieta
Dra. Balado Laura

ANAISE Firmado digitalmente por ANAISE Roxana
Roxana Ida
Ida Fecha: 2021.04.30 13:30:25 -03'00'

ABDALA Firmado digitalmente por ABDALA Carlos David
Carlos David
David Fecha: 2021.04.30 13:37:47 -03'00'